



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**
Secretario Jefe de Gabinete: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**
Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Guillermo Luis **AON**
Secretaria de Economía: Cdora. María Alicia **PANZA**
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos: Sr. Jorge Alejandro **MENDEZ**
Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable: Lic. Alejandro **MARTÍ**
Secretario de Desarrollo Económico y Relac. Internacionales: Cdor. Marcelo Gustavo **TERZO**
Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social: Dr. Gabriel Francisco **ABRILE**
Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano: Ab. Gustavo Vicente **AVILA**
Secretario de Vivienda: Ing. Fabricio Andrés **PEDRUZZI**
Secretario Privado: César Gustavo **TORRES**
Fiscal Municipal: Dr. Hernán Alejandro **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**
Vicepresidente primero: Ing. Humberto Antonio **BENEDETTO**
Vicepresidente segundo: Ab. Mauricio **DOVA**
Vicepresidente tercero: Lic. Eduardo Juan **SCOPPA**
Secretario: Rubén Darío **IBAÑEZ**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Ab. Osvaldo **CORDOBA**
Vocales: Aroldo D. **ARGUELLO**; Martín **CANTORO**;
 Mirelli Lucía **VOGLIOTTI**

Defensor del Pueblo

Dr. Guillermo Luis **DE RIVAS**

Río Cuarto, 15 de diciembre de 2014

DECRETO N° 2288/14
1 de diciembre de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 806/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 806/14

ARTICULO 1°.- Desígnese con el nombre de "Pasaje 22 de Abril" al pasaje público ubicado entre el Boulevard Obispo Leopoldo Buteler (O) y la calle Roberto Payró, establecida en el plano que constituye el anexo único de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de noviembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2289/14
1 de diciembre de 2014

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE al Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de Río Cuarto, Lic. Alejandro Martí, para que en representación del Intendente Municipal asista a la "XIX Cumbre de la Red de Mercociudades" que tendrá lugar en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, durante los días 3,4 y 5 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete





DECRETO N° 2290/14
1 de diciembre de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 783/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO
G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

ORDENANZA: 783/14

ARTICULO 1°.- Modifícanse los artículos 25° Bis, 26° Bis, 27° Bis, 28°, 28° Ter, 29° y 34° de la Ordenanza N° 155/96 - Organización y Funcionamiento de los Tribunales Administrativos Municipales de la Ciudad de Río Cuarto, los que quedarán redactado de la siguiente manera:

"Artículo 25° Bis.- Las faltas de tránsito también podrán comprobarse a través de medios electrónicos:

- a) Sistemas de capturas de infracciones asociadas a semáforos (violación de luz roja e invasión de senda peatonal).
- b) Controladores de violaciones de velocidades máximas por medio de cinemómetros fijos o radares móviles, aprobados y homologados por la autoridad competente en la materia.
- c) Sistema de captura fotográfica de infracciones de tránsito."

"Artículo 26° Bis.- Las actas confeccionadas mediante lo establecido en el artículo 25° Bis, deberán cumplir además de los requisitos establecidos en el artículo 26°, exceptuando para estos casos el inciso 4) del referido artículo, los siguientes requisitos:

- a) En el caso de capturas de infracciones asociadas a semáforos, violación de luz roja y la invasión de senda peatonal, el acta deberá contener una (1) imagen panorámica del vehículo capturada al momento de cometer la infracción más una (1) imagen en donde se pueda identificar claramente el dominio del mismo.
- b) En el caso de capturas de infracciones por excesos de velocidades máximas por medio de cinemómetros y por medio de radares móviles el acta deberá contener una (1) imagen del vehículo en infracción, deberá contar con la información de la velocidad permitida en esa vía y la información de la velocidad registrada en el momento de la captura.
- c) En caso de control de violación de velocidades máximas por medio de radares móviles, deberá serlo en presencia de un funcionario municipal.

d) Para el caso de actas fotográficas de infracciones de tránsito deberán contar con dos fotografías, una (1) imagen panorámica del vehículo capturada al momento de cometer la infracción más una (1) imagen en donde se pueda identificar claramente el dominio del mismo. Las imágenes solo podrán ser utilizadas para el procedimiento legal administrativo, no pudiéndose ser difundidas públicamente.

e) En ningún caso podrán emitirse imágenes donde se puedan identificar a sus acompañantes, siempre y cuando estos últimos no realicen actos que sean considerados infracciones al tránsito.

f) Deberá identificarse el sistema utilizado y contener la rúbrica directa digitalizada del funcionario municipal actuante.

g) En todos los casos contemplados en este artículo el presunto infractor podrá optar por el pago voluntario de la multa siempre que no hubiere dictamen fundado en contrario de la Fiscalía Contravencional."

"Artículo 27° Bis.- El agente municipal que compruebe una infracción, estando presente el presunto infractor, le emplazará en el mismo acto para que comparezca ante el Fiscal Administrativo Contravencional competente, después de las cuarenta y ocho (48) horas y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de ser promovida en su contra la acción pública contravencional correspondiente. En el momento de la comprobación se entregará al presunto infractor copia del acta labrada que contendrá expresa mención al emplazamiento, con excepción de las infracciones de tránsito que sean registradas por medios electrónicos."

"Artículo 28°.- Recibida el acta de infracción a que se refiere el artículo 26° o la denuncia a que se refiere el artículo 25°, el Fiscal Administrativo Contravencional en turno, luego de comprobar que el acta labrada reúne los requisitos de validez necesarios o verificada en la investigación la veracidad de la denuncia, procede a notificar al presunto infractor para que comparezca ante el mismo en la fecha que se le cite, bajo apercibimiento de, en caso de incomparecencia injustificada, se promoverá en su contra la acción pública contravencional si correspondiere y se realizará el juicio en Rebeldía.

En caso de comparecencia, el Fiscal Administrativo Contravencional actuante procede a fijar el monto de la multa y, si fuere procedente el instituto del pago voluntario, invita al presunto infractor a realizarse el pago voluntario.

El pago voluntario deberá realizarse en la forma establecida en el artículo 36° de la Ordenanza N° 344/05 (Orgánica del Ente Descentralizado de Control Municipal)."

"Artículo 28° Ter.- Promovida la acción pública contravencional el Juzgado Administrativo Municipal competente de turno procede a notificar fehacientemente al presunto infractor para que comparezca ante el mismo en la fecha que se le cite, bajo apercibimiento de, en caso, de incomparecencia injustificada proseguir la causa como si estuviese presente, con notificación de





los actos procesales en los estrados del Tribunal Administrativo con excepción de la sentencia, salvo que citado por la Fiscalía Contravencional haya producido descargo por escrito ante la misma."

"Artículo 29°.- Las notificaciones, citaciones y emplazamientos se hacen personalmente, por cédula o por carta certificada con aviso de retorno. Las notificaciones, citaciones y emplazamientos se practican en el domicilio que según las constancias o registros municipales y/o nacionales, tuviere el presunto infractor o en aquel otro que según las circunstancias de la causa se determinen, salvo que se hubiere constituido uno distinto en autos."

"Artículo 34°.- El juicio es público y el procedimiento oral.

El Juez competente interviniente da a conocer al presunto infractor los antecedentes contenidos en las actuaciones y lo escucha personalmente, invitándolo que haga su defensa en el acto.

La prueba es ofrecida y producida en la misma audiencia. Si ello no fuera posible el Juez puede disponer su prórroga. En caso de ofrecimiento de prueba testimonial o pericial por escrito, la parte debe indicar los puntos sobre los cuales serán interrogados los testigos o los puntos de la pericia, bajo pena de inadmisibilidad.

Cuando el Juez lo considere conveniente, puede disponer la presentación de escrito o que se tome versión escrita de las declaraciones, interrogatorios y careos. Las partes pueden solicitar la realización de estas actividades cuando el Juez no las dispone por sí. Oída la petición, el Juez la resuelve inmediatamente, siendo su decisión recurrible.

La forma escrita es admitida para cuestiones de prescripción.

El Juez interviniente puede, asimismo, disponer medidas para mejor proveer. En todos los casos debe dar al imputado la oportunidad de controlar la substanciación de las pruebas, quien puede actuar con patrocinio letrado. No se admite en caso alguno la acción de posibles particulares ofendidos como querellantes."

ARTICULO 2°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de octubre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

**DECRETO N° 2291/14
1 de diciembre de 2014**

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete, categoría 40, al Sr. Antonio Simón FRANGIE, D.N.I. N° 23.226.699, para que se desempeñe en la Dirección General de Cementerio, en el ámbito de la Subsecretaría de Gobierno - Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios del citado será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que los designa, lo que sea primero.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida 02.01.0201.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas conforme lo dispone el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y una vez que hayan cumplimentado con los estudios médicos pre-ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2292/14
1 de diciembre de 2014

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la Lic. Fga. Claudia Valeria CHIOTTI, D.N.I. N° 22.843.190, MP 057, a partir de la notificación del presente y por el término de seis (6) meses, para que cumpla sus tareas en fonoaudiología en el Centro de Salud Municipal, dependiente de la Secretaría de Salud, Deportes y Desarrollo Social, con una retribución mensual en concepto de honorarios que variará según la cantidad de pacientes atendidos, a un monto de Pesos cien (\$100) por cada sesión que se le practique a cada uno.





ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0701.01 .del Presupuesto de Gastos 2014. - FUAP N° 5873-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 2293/14
1 de diciembre de 2014**

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la Dra. Nora Adelaida GUAIMAS, D.N.I. N° 22.785.144, MP 28894/5, a partir de la notificación del presente y por el término de seis (6) meses, para que cumpla sus tareas de clínica médica (tocoginecología) en el Centro de Salud Municipal N° 13, dependiente de la Secretaría de Salud, Deportes y Desarrollo Social, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la fórmula básica establecida en el Anexo I, artículo 3° de la Ordenanza N° 544/09.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0701.01 del Presupuesto de Gastos 2014. -FUAP N° 4502-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2294/14

1 de diciembre de 2014

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la Dra. Nora Adelaida GUAIMAS, D.N.I. N° 22.785.144, MP 28894/5, a partir de la notificación del presente y por el término de seis (6) meses, para que cumpla tareas de médica pediatra en el Centro de Salud Municipal N° 8, dependiente de la Secretaría de Salud, Deportes y Desarrollo Social, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la fórmula básica establecida en el Anexo I, artículo 3° de la Ordenanza N° 544/09.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0701.01 del Presupuesto de Gastos 2014. -FUAP N° 4501-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2295/14

2 de diciembre de 2014





ARTÍCULO 1º.- OTORGASE un aporte económico al Hogar María Madre de Dios, por la suma mensual de Pesos tres mil trescientos (\$ 3.300) a partir de la notificación del presente y por el término de tres (3) meses en las condiciones y modalidades establecidas en el convenio firmado.

ARTÍCULO 2º.- A tal efecto y en función de la Ord. 137/12 suscríbese el convenio de prestación respectivo haciéndolo parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º.- La persona autorizada para el cobro del aporte establecido en el artículo 1º será el Presidente de la Institución, Sr. Leonides Raúl LASCOS, D.N.I N° 6.648.637.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0219.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 5828-.

ARTÍCULO 5º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100º inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 7º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 2296/14
2 de diciembre de 2014**

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del señor Alberto Gustavo CAMINAL, D.N.I. N° 16.831.091, a partir de la notificación del presente y por el término de seis (6) meses, a los fines de realizar la tarea de supervisar y asesorar en el ámbito de la Gerencia Administrativa y Comercial y divisiones dependientes de la misma y/o cualquier otra tarea vinculada a la descripta que el Directorio del EMOS le pudiera encomendar, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos cuatro mil setecientos (\$4.700).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 5003.99 del Presupuesto de Gastos vigente del EMOS. -FUAP N° 872-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2297/14
3 de diciembre de 2014

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la Contratación Directa de la Cooperativa de Trabajo "Compañeros de Oncativo Limitada", para la prestación del servicio de desmalezado en Pista de Prueba de Conducción Vehicular, ubicada en Alberdi al 2.600, en el marco de las Ordenanzas Nros 835/94 y 1414/11 y sus modificaciones y reglamentaciones.

ARTICULO 2°.- Apruébase el convenio suscripto por la Cooperativa de Trabajo "Compañeros de Oncativo Limitada" con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y el legajo correspondientes, obrantes a fs. 28 a 38 del Expte. Adm. N° 22957-S-14.

ARTICULO 3°.- El convenio aprobado en el artículo precedente regirá, según lo establecido en su cláusula tercera por el término de doce (12) meses, contados a partir del mes de Diciembre de 2014; abonándose por los servicios el monto total de Pesos ciento tres mil trescientos cincuenta y nueve con treinta y ocho ctvos. (\$ 103.359,38); de acuerdo con lo estipulado en la cláusula cuarta del referido convenio.

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán en el Programa - Subprograma 1006.02 del Presupuesto de Gastos vigente y/o al que corresponda al momento de su ejecución - FUAP N° 5841.





ARTICULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 100 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 2298/14
3 de diciembre de 2014**

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el proyecto de investigación "Conformación de la Estructura Urbana de la ciudad de Río Cuarto (1786-1895)" elaborado por la Arquitecta Teresa Mabel CARBONARI.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 2299/14
3 de diciembre de 2014**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 801/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 801/14

ARTICULO 1°.-Otorgar el ciento por ciento (100%) de condonación en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (EMOS), hasta el 31 de diciembre de 2013, al siguiente contribuyente:

Ledesma Denise Adriana y Ledesma Ramón Alberto	Nomenclatura Catastral: 6-1-219-4-0
---	-------------------------------------

ARTICULO 2°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de noviembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2300/14 3 de diciembre de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 802/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 802/14

ARTICULO 1°.-Exímase el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., por el término de un año, a partir del 1° de enero de 2014, a los siguientes contribuyentes:

Argüello Miguel	Nomenclatura Catastral: 06-01-051-015-000
Cipriani Omar José	Nomenclatura Catastral: 2-2-17-10-0
D'Eramo Irma	Nomenclatura Catastral: 6-1-177-34-0
Funes Jorge a Y/O	Nomenclatura Catastral: 06-02-113-033-000
Ochoa Gregorio	Nomenclatura Catastral: 6-1-261-18-0
Rosas Blanca Haydee	Nomenclatura Catastral: 06-01-182-020-000
Urneri José - Geuna Luisa Elsa	Nomenclatura Catastral: 5-1-177-14-0





ARTICULO 2°.-Condónese el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2013, a los siguientes contribuyentes:

Verón Juan Ramón	Nomenclatura Catastral: 05-02-160-017-000
Belous Andrés	Nomenclatura Catastral: 1-2-64-13-0

ARTICULO 3°.-Exímase el ciento por ciento (100%) del pago en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios; por el término de un año, a partir del 1° de enero de 2014, a los siguientes contribuyentes:

Fernández Silvana	Cond. 2 Secc. 04 Letra. Nro. 00441 -
González Digna Rosa	Cond. 3 Secc. 18 Letra. B Nro. 00652
Rodríguez Antonia Isabel	Cond. 1 Secc. 15 Letra. A Nro. 00966 - Cond. 1 Secc. 16 Letra. A Nro. 00612 -

ARTICULO 4°.-Condónese el ciento por ciento (100%) de la deuda que mantienen en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios; hasta el 31 de diciembre de 2013, a los siguientes contribuyentes:

Fernández Silvana	Cond. 2 Secc. 04 Letra. Nro. 00441 -
Rodríguez Antonia Isabel	Cond. 1 Secc. 15 Letra. A Nro. 00966 - Cond. 1 Secc. 16 Letra. A Nro. 00612 -

ARTICULO 5°.-Condónese el cien por ciento (100%) de la deuda que mantienen en concepto de la Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2013 y exímase el cien por ciento (100%) de los mismos tributos por el corriente año a los siguientes contribuyentes:

Centeno Juan Carlos	Nomenclatura Catastral: 6-2-108-11-0
Coman María Delia	Nomenclatura Catastral: 3-1-24-49-12
Donadio Luis Alberto	Nomenclatura Catastral: 6-2-269-4-0
Maldonado Marta	Nomenclatura Catastral: 2-1-159-6-0
Pagliaricci Nilda María	Nomenclatura Catastral: 5-2-137-11-0
Pomilio Enrique Salvador	Nomenclatura Catastral: 3-2-313-27-0
Ponzio Miguel Ángel	Nomenclatura Catastral: 4- 1-358-11-0
Rodríguez Ramón Nicolás	Nomenclatura Catastral: 5-2-194-20-0
Santa Cruz Lidia	Nomenclatura Catastral: 4-2-101-7-21
Suárez Susana Dolores	Nomenclatura Catastral: 4-2-266-2-0

ARTICULO 6°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de noviembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2301/14
3 de diciembre de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 803/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 803/14

ARTICULO 1°.-Condónese el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2013 a los siguiente contribuyentes:

CENTRO COMUNITARIO LA BARRIADA	Nomenclatura: C.3 S.1 M.138 P.02 PH000
SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RÍO CUARTO	Nomenclatura: C.01 S.2 M.153 P.20 PH000
	Nomenclatura: C.01 S.2 M.153 P.10 PH000
	Nomenclatura: C.04 S.2 M.043 P.11 PH000
VECINAL LA AGUSTINA	Nomenclatura: C.6 S.2 M.127 P.03 PH000

ARTICULO 2°.-Exímase el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2014 a los siguiente contribuyentes:

CENTRO COMUNITARIO LA BARRIADA	Nomenclatura: C.3 S.1 M.138 P.02 PH000
SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RÍO CUARTO	Nomenclatura: C.01 S.2 M.153 P.20 PH000
	Nomenclatura: C.01 S.2 M.153 P.10 PH000
	Nomenclatura: C.04 S.2 M.043 P.11 PH000
VECINAL LA AGUSTINA	Nomenclatura: C.6 S.2 M.127 P.03 PH000





ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de noviembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

**DECRETO N° 2302/14
3 de diciembre de 2014**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 804/14.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 804/14

ARTICULO 1º.-Otórguese a la señora Anabela Guevara en su carácter de Directora de la Escuela de Danzas Árabes "BellyDance" un aporte económico de Pesos Un Mil (\$ 1000.-), para solventar gastos que resulten de la asistencia a los eventos culturales a los cuales han sido invitados en representación de nuestra ciudad, a cuyo fin, se designa a la señora Anabela Guevara D.N.I. N° 31.591.547, como persona autorizada para recibir el cobro de dicho aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de noviembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2303/14
3 de diciembre de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 805/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 805/14

ARTICULO 1°.- Otórguese al Centro Educativo República del Uruguay un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2000.-) a efectos de afrontar gastos de viaje de estudios de alumnos de 6° Grado turno mañana y tarde a la localidad de Embalse, a cuyo fin se designa a la señora Silvia Cristina Cellucci D.N.I. N° 14.624.296, en su carácter de Directora del Centro Educativo República del Uruguay, como responsable del cobro del aporte, quien deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas la facturación que acredite la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de noviembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2304/14
3 de diciembre de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 808/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 808/14

ARTICULO 1º.-Otórgase a la señora María de los Ángeles Palacios una ayuda económica por la suma de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-), que será abonada en una única cuota y será destinado a solventar gastos de materiales de instalación de tendido por cable para el suministro eléctrico en su vivienda. A cuyo fin se designa a la Sra. María de los Ángeles Palacios, D.N.I. N° 26.006.389 como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de noviembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2305/14
3 de diciembre de 2014

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 812/14.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 812/14

ARTICULO 1°.-Otórguese al Ministerio Evangélico ELI-EZER mi Dios Ayuda, un aporte económico de Pesos Un Mil (\$ 1000.-) que será destinado a gastos para la organización de un evento de concientización a realizarse los días 21 y 22 de noviembre. A cuyo fin se designa a la pastora Ana María Zabala D.N.I. N° 18.487.110 como responsable del cobro del aporte, quien deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas la facturación que acredite la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de noviembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2306/14

3 de diciembre de 2014

ARTÍCULO 1°.- VÉTASE la Ordenanza N° 807/14 por las razones y fundamentos desarrollados en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Restitúyase al Concejo Deliberante la ordenanza vetada a los fines del correspondiente tratamiento por parte del Cuerpo.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO
G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

DECRETO N° 2307/14

3 de diciembre de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 811/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 811/14

ARTICULO 1º.-Ordénase al Departamento Ejecutivo Municipal por medio de las áreas que correspondan, implementar la difusión de medidas de seguridad y/o reglamentaciones y/o recomendaciones vinculadas a la seguridad y prevención vial en todos los actos públicos masivos organizados desde la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTICULO 2º.-La difusión de los materiales mencionados en el artículo precedente se realizará antes del inicio de los actos propiamente dichos, con la emisión de grabaciones, relatos de locutor o por cualquier otro soporte audiovisual.

ARTICULO 3º.-Ordénase a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, Subsecretaría de Comunicación, que por medio de las áreas correspondientes se coordine la implementación de las acciones y la elaboración y puesta a disposición de los materiales comunicacionales necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º.-Invitar a las instituciones educativas, deportivas y sociales de nuestro medio a adherir a la presente Ordenanza, difundiendo los materiales emanados desde el Municipio u otros de similares características.

ARTICULO 5º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de noviembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

**DECRETO N° 2308/14
4 de diciembre de 2014**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 809/14.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete



ORDENANZA: 809/14

ARTICULO 1°.-Otórgase al señor Miguel Ángel Albelo una ayuda económica por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonada en una única cuota y será destinada a solventar gastos de intervención quirúrgica visual. A cuyo fin se designa al señor Miguel Ángel Albelo D.N.I. N° 6.651.297 como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de noviembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2309/14 4 de diciembre de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 810/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 810/14

ARTICULO 1°.-Otórgase a la señora Marcela Alejandra Picapietra una ayuda económica por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonada en una única cuota y será destinada a solventar gastos ocasionales de alquiler de su vivienda. A cuyo fin se designa a la Sra. Marcela Alejandra Picapietra, D.N.I. N° 20.080.106 como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.



ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de noviembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

**DECRETO N° 2310/14
5 de diciembre de 2014**

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE un aporte económico a la Biblioteca Popular Evaristo Segat, por la suma total de Pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000) a partir de la notificación del presente y por el término de un (1) mes, en las condiciones y modalidades establecidas en el convenio firmado.

ARTÍCULO 2°.- A tal efecto y en función de la Ord. 137/12 suscríbese el convenio de prestación respectivo haciéndolo parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°.- La persona autorizada para el cobro del aporte establecido en el artículo 1° será la Vicepresidenta de la Institución, Sra. Sonia Marilina GADPEN, D.N.I N° 31.416.312.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 1099.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 6350-.

ARTÍCULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete



DECRETO N° 2311/14
9 de diciembre de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 813/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 813/14

ARTICULO 1°.-Otórguese al I.P.E.M. 28 "Villa de la Concepción del Río Cuarto", un aporte económico de Pesos Un Mil (\$ 1.000), que serán destinados a la organización del evento "Primer Encuentro de Bandas Escolares". A tal fin, se autoriza a la Sra. Elba Beatriz Sydor D.N.I. N° 13.060.653, en carácter de Directora, al cobro del aporte, quien deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas la facturación que acredite la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-EL gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de noviembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2312/14
9 de diciembre de 2014



ARTICULO 1º.- CONTRÁTASE a la Cooperativa de Trabajo Unión y Fuerza Limitada, en el marco de las ordenanzas Nros. 835/94, 1414/11 y sus modificaciones y reglamentaciones, para la prestación del servicio de mantenimiento de diversos espacios verdes de recreación públicos dentro del ejido la ciudad de Río Cuarto; incluyendo las tareas de poda, desmalezado y/o despeado, pintura, limpieza, entre otras.

ARTICULO 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Convenio de Prestación de Servicios, obrante a fs. 37 a 47 inclusive del expediente administrativo 22980-S-2014, suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y la Cooperativa de Trabajo Unión y Fuerza Limitada .

ARTICULO 3º.- La contratación se efectúa de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del convenio, con una duración de doce (12) meses contados a partir del mes de diciembre del corriente, abonándose por tales servicios la suma total de Pesos un millón trescientos cuarenta mil novecientos cuarenta y tres. (\$ 1.340.943).

ARTICULO 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán en el Programa - Subprograma 1006.02 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 5852 -.

ARTICULO 5º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 100 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 7º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 2313/14
9 de diciembre de 2014**

ARTICULO 1°.- CONTRÁTASE a la Cooperativa de Trabajo Mantenimiento y Construcción del Imperio del Sur Limitada, en el marco de las ordenanzas Nros. 835/94, 1414/11 y sus modificaciones y reglamentaciones, para la prestación del servicio de mantenimiento de espacios públicos de la ciudad y de distintas dependencias municipales a designar por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Convenio de Prestación de Servicios, obrante a fs. 28 a 38 inclusive del expediente administrativo 22978-S-2014, suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y la Cooperativa de Trabajo Mantenimiento y Construcción del Imperio del Sur Limitada.

ARTICULO 3°.- La contratación se efectúa de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del convenio, con una duración de doce (12) meses contados a partir del 18 de diciembre del corriente, abonándose por tales servicios la suma total de pesos quinientos ochenta y un mil ciento sesenta y seis con setenta y dos ctvos. (\$ 581.166,72)

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán en el Programa - Subprograma 1006.02 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 5842 -.

ARTICULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 100 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO
G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2314/14
9 de diciembre de 2014**





ARTÍCULO 1º.- RENUEVASE a partir del 01 de enero de 2015 y por el término de seis (6) meses, los efectos del convenio suscripto con la Asociación Civil S.O.S. "Refugio de Animales" aprobado por Ordenanza N° 1378/07, otorgándose un aporte económico de Pesos un mil (\$ 1.000) mensuales.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0299.99 correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente y/o al Programa - Subprograma correspondiente al Presupuesto de Gastos 2015 - FUAP N° 6065-.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas conforme lo dispone el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 2315/14
9 de diciembre de 2014**

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE al Parque Ecológico Urbano de Río Cuarto un aporte económico extraordinario equivalente a la suma de Pesos dos mil ciento sesenta (\$ 2.160) destinado a abonar a los jóvenes que realizarán visitas guiadas en el parque a grupos de niños que concurren a comedores comunitarios y reciben la copa de leche en distintos barrios de la ciudad. Las visitas programadas son 12 con un promedio de 30 niños por grupo, abonándose el monto de Pesos seis (\$6) por cada uno en cada ocasión.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0205.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 5773-.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2316/14
9 de diciembre de 2014

ARTÍCULO 1°.- PRORROGASE por el término de un (1) año la incorporación de la Srta., Juliana LAS HERAS DZIOBA, D.N.I. N° 26.278.523, como voluntaria para cumplir tareas en el ámbito de la Secretaría de Salud, Deporte y Desarrollo Social, en el marco de la ordenanza N° 1339/11 -Adhesión a la Ley Nacional de Voluntariado Social N° 25855 -Decreto Reglamentario N° 750/10-; efectuada mediante Decreto N° 344/12.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2317/14
9 de diciembre de 2014

ARTÍCULO 1°.- DEJASE sin efecto a partir del 1 de diciembre del corriente la designación de la Sra. Valeria GROSSO, D.N.I. N° 24.837.254 como Personal de Gabinete - categoría 42, en el ámbito del Concejo Deliberante, efectuada mediante decreto N° 199/12.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la citada precedentemente de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.





ARTÍCULO 3°.- Abónese a la Sra. GROSSO los haberes pendientes de pago referidos a quince (15) días de la licencia 2014 y el proporcional del aguinaldo que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 2318/14
9 de diciembre de 2014**

ARTÍCULO 1°.- INCREMENTASE el monto pactado con la Cooperativa de Trabajo "Compañeros de Oncativo Ltda.", en el convenio prorrogado por Decreto N° 1484/13 en la suma de Pesos quince mil cuarenta y cinco con cincuenta y ocho ctvos (15045,58); abonándose por el período diciembre 2014/enero 2015 la suma total de Pesos ciento veintisiete mil novecientos diez con veintidós ctvos. (\$ 127.910,22).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa Subprograma 1006.02 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 6140-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas conforme lo dispone el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2319/14
9 de diciembre de 2014

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE al señor Omar José GARCIA, L.E. 6.648.073, de calle Intendente Daguerre N° 346, un aporte económico por la suma de Pesos veintidós mil ochocientos (\$22.800) para el pago de las tareas de instalación interna de gas natural para dicho domicilio, la compra de los materiales y todos los trámites así como todo gasto necesario para tal fin.

ARTÍCULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente será abonado en dos pagos a saber:

- Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos siete mil ochocientos (\$ 7.800), correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el matriculado, Sr. Juan Leonardo PEREYRA, el inspector de obra y el beneficiario.
- Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos quince mil (\$15.000), labrándose el acta de final de obra y adjuntándose copia de la constancia de la habilitación. Dicha acta también deberá estar firmada por el matriculado, el inspector de obra y el beneficiario.

El beneficiario deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputará al Programa - Subprograma 1003.99 del Presupuesto de Gastos vigente al momento del pago - FUAP N° 5233-.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO
G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

DECRETO N° 2320/14
9 de diciembre de 2014





ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 814/14.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 814/14

ARTICULO 1º.- Condónese el cien por ciento (100%) en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2013 a los siguientes contribuyentes:

MERCADO Eduardo Alfredo	Nomenclatura: C3 S1 M046 P17 PH000
BIASSI Stella Maris	Nomenclatura: C4 S2 M220 P3 PH000
DIAS Miguel Ángel	Nomenclatura: C6 S1 M259 P19 PH000

ARTICULO 2º.- Exímase el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2014 a los siguientes contribuyentes:

MERCADO Eduardo Alfredo	Nomenclatura: C3 S1 M046 P17 PH000
BIASSI Stella Maris	Nomenclatura: C4 S2 M220 P3 PH000
DIAS Miguel Ángel	Nomenclatura: C6 S1 M259 P19 PH000

ARTICULO 3º.- Otórguese el cien por ciento (100%) de condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios, responsable de las firmas por los periodos adeudados al 31 de diciembre de 2013 al Sr. Navarro Armando Pío, Condición 1 Sec. 25 Letra - Número 00163.

ARTICULO 4º.- Otórguese el cien por ciento (100%) de la eximición en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios, responsable de las firmas por los periodos adeudados al 31 de diciembre de 2014 al Sr. Navarro Armando Pío, Condición 1 Sec. 25 Letra - Número 00163.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de noviembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2321/14

9 de diciembre de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 815/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 815/14

ARTICULO 1°.-Otórguese al Sr. Juan Domingo Pereyra, en su carácter de representante del Grupo Renacer, un aporte de Pesos Un Mil (\$ 1.000) para solventar gastos que conlleva la organización y realización del evento en conmemoración del 26° Aniversario del Grupo Renacer y el 3° Aniversario del Parque de la Vida. A cuyo fin se designa al Sr. Juan Domingo Pereyra, D.N.I. N° 12.910.980 como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas la facturación que acredite la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-EL gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de noviembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2322/14

9 de diciembre de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 816/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 816/14

ARTICULO 1º.-Otórgase al Sr. Norberto Eduardo Díaz una ayuda económica por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonada en una única cuota, y será destinada a solventar gastos propios. A cuyo fin se designa a la Sra. Marilú Lily Mora D.N.I. N° 23.889.645 como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de noviembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

**DECRETO N° 2323/14
9 de diciembre de 2014**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 817/14.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 817/14

ARTICULO 1º.-Otórgase al Sr. Ramón Ángel Contreras una ayuda económica por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonada en una única cuota, y será destinada a solventar gastos para afrontar tratamiento médico y estudios específicos de su hija. A cuyo fin se designa a la Sr. Contreras Ramón Ángel D.N.I. N° 29.043.650 como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de noviembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2324/14
9 de diciembre de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 818/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 818/14

ARTICULO 1°.-Exímase el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., por el término de un año, a partir del 1° de enero de 2014, a los siguientes contribuyentes:

AGLIOZZO Miriam Mabel	Nomenclatura catastral: 2-1-139-29-0
BRITO José Luis	Nomenclatura Catastral: 6-1-151-56-0
LELLI Soledad Elizabet	Nomenclatura catastral: 6-2-259-8-2
MASSARONI Arturo y MONGE	Nomenclatura Catastral: 4-1-92-15-2
PERALTA Alberto	Nomenclatura Catastral: 6-2-28-23-0

ARTICULO 2°.-Condónese el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2013, a los siguientes contribuyentes:





SOSA David	Nomenclatura Catastral: 4-1-294-12-0
------------	--------------------------------------

ARTICULO 3°.-Exímase el ciento por ciento (100%), en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios; por el término de un año, a partir del 1° de enero de 2014, a los siguientes contribuyentes:

MEDINA Mario	Nomenclatura: 1-01-00105-1
--------------	----------------------------

ARTICULO 4°.-Condónese el ciento por ciento (100%), de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios; hasta el 31 de diciembre de 2013, a los siguientes contribuyentes:

MEDINA Mario	Nomenclatura: 1-01-00105-1
--------------	----------------------------

ARTICULO 5°.- Condónese el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2013 y exímase el cien por ciento (100%) del pago en el mismo concepto por el corriente año a los siguientes contribuyentes:

ALANIZ DE LEIVA Isabel	Nomenclatura Catastral: 4-1-296-23-0
ANDRADA Ismael Jesús	Nomenclatura Catastral: 1-2-60-28-0
ESTIGARRIBIA Sergio Félix	Nomenclatura Catastral: 5-2-52-4-0
JOFRE Rosana Gabriela	Nomenclatura Catastral: 4-1-192-10-0
MEDINA Agustín	Nomenclatura Catastral: 4-1-196-7-0
NAVARRO Marcela Angélica	Nomenclatura Catastral: 5-1-163-10-0
OVIDO Miguel Ángel	Nomenclatura Catastral: 4-1-219-45-0
PEREZ LOPEZ José Antonio	Nomenclatura Catastral: 1-2-242-2-0
PINELA Ricardo	Nomenclatura Catastral: 4-2-45-6-0
QUINONES Mario Oscar	Nomenclatura Catastral: 4-2-258-24-0
RAMOS Hugo Diego	Nomenclatura Catastral: 4-1-162-6-0
RUIZ Ernesto Damián	Nomenclatura Catastral: 4-1-354-14-0
VEGA María Teresa	Nomenclatura Catastral: 5-1-120-31-0

ARTICULO 6°.-Modifícase en el artículo 1° de la Ordenanza 515/13:

Donde Dice:

LEGUIZAMÓN, Aurelia del Rosario	NC: 6-2-162-14-0
---------------------------------	------------------

Debe decir:

LEGUIZAMÓN, Aurelia del Rosario	NC: 6-1-162-14-0
---------------------------------	------------------

ARTICULO 7°.- Modifícase en el artículo 2° de la Ordenanza N° 458/13, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Condónese el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles por Financiamiento de las Obras Públicas y el F.O.D.I.S, hasta el 31 de diciembre de 2012, a los siguientes contribuyentes:

AVICO, Luis-(solicita hija Avico Elida Rosa)	Nomenclatura Catastral: 6-2-168-10-0
ALANÍZ, Héctor Moisés	Nomenclatura Catastral: 3-2-20-15-0
AGUIRRE, Alejandro Vito	Nomenclatura Catastral: 2-1-42-9-0

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de noviembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2325/14
10 de diciembre de 2014

ARTÍCULO 1°.- DEJASE sin efecto el Decreto N° 3351/11.

ARTÍCULO 2°.- OTÓRGASE a la Sra. Herminia Ramona MOYANO, D.N.I. N° 13.010.371, de calle Trabajo y Previsión N° 1401, un subsidio por la suma de Pesos veintiún mil ochocientos (\$21.800) para el pago de la instalación interna de gas natural para dicho domicilio, la compra de los materiales y todos los trámites así como todo gasto necesario para tal fin.

ARTÍCULO 3°.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente será abonado en dos pagos a saber:

- Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos doce mil quinientos (\$12.500), correspondiente al concepto gestión de factibilidad ante ECOGAS, materiales necesarios para el desarrollo del trabajo, soldadura de servicio; todo previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el matriculado, Sr. Omar CHIARAMELLO, el inspector de obra y la beneficiaria.
- Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos nueve mil trescientos (\$9.300), labrándose el acta de final de obra y adjuntándose copia de la constancia de la habilitación. Dicha acta también deberá estar firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.





La beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 4º. Impútese la erogación originada por lo dispuesto en el presente decreto, al Programa - Subprograma 1003.02 del Presupuesto de Gastos vigente al momento del pago -FUAP N° 5180-.

ARTÍCULO 5º. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100º inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 7º. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO
G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2326/14
10 de diciembre de 2014**

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la celebración de convenios en el marco de lo establecido en las ordenanzas N° 222/96 - Régimen de las Asociaciones Vecinales- y N° 937/95 - Marco Regulatorio para la Concesión del Servicio Público Municipal-, con las asociaciones vecinales "Roque Saenz Peña", "Barrio Fenix", "11 de Noviembre", "Lomitas de Oro", "Comarca Norte", "Barrio Golf", "General Paz", "Tiro Federal" y "Jardín Norte" ,detalladas en el Anexo Único que forma parte integrante del presente, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio del 2015, para la prestación de los servicios de salas médicas y enfermería, por los montos y condiciones detalladas en el Anexo Único que forma parte integrante del expediente administrativo N° 23874-D-2014.

ARTÍCULO 2º.- Encomiéndase a la Secretaría de Salud, Deporte y Desarrollo Social la confección y firma de los convenios respectivos con la modalidad y en los términos que la Ordenanza 222/96 establezca.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa-Subprograma 0707.99 del Presupuesto de Gastos vigente. - FUAP Nros. desde el 6310 al 6318 inclusive.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2327/14
10 de diciembre de 2014

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE un aporte económico a la Asociación Civil Sol de Esperanza, por la suma total de Pesos (\$ 4.000) a partir de la notificación del presente y por el término de un (1) mes en las condiciones y modalidades establecidas en el convenio firmado.

ARTÍCULO 2°.- A tal efecto y en función de la Ord. 137/12 suscribese el convenio de prestación respectivo haciéndolo parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°.- La persona autorizada para el cobro del aporte establecido en el artículo 1° será el responsable de la institución, Sr. Juan Carlos PEREYRA, D.N.I N° 14.566.162.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0219.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 5882-.

ARTÍCULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.





ARTÍCULO 6º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100º inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 7º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 2328/14
10 de diciembre de 2014**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 820/14.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ing. FABRICIO A. PEDRUZZI; Secretario de Vivienda; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 820/14

ARTICULO 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Convenio Urbanístico, cuyas condiciones se establecen en el Anexo Único, que forma parte integrante de la presente, con los señores Juan Masoero, D.N.I. N° 6.638.858 y Osvaldo Amadeo Carmine, D.N.I. N° 6.643.099.

ARTICULO 2º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a imputar los gastos de mensura, subdivisión y escrituración de la fracción de terreno donada a las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de noviembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2329/14
10 de diciembre de 2014



ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 832/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. GUSTAVO V. AVILA; Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 832/14

ARTICULO 1°.- Créase el Sistema Municipal de Promoción y Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de Río Cuarto. Se entiende por Sistema, la coordinación y articulación de todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas de gestión estatal o privadas en el ámbito municipal destinadas a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restitución de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Establece los medios y mecanismos a través de los cuales se asegure a las niñas, niños y adolescentes, residentes, permanentes o transitorios por hechos acaecidos en la Ciudad de Río Cuarto, el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la convención internacional de los derechos del niño, demás tratados de derechos humanos ratificados por el Estado Argentino, la Ley Nacional 26.061, la Ley Provincial 9.944, la Constitución Provincial y el respectivo ordenamiento jurídico vigente en el ámbito municipal, en coordinación con el ámbito provincial y nacional.

El Sistema de Protección Integral tiene por objeto:

- a) Promover, consolidar, difundir, proteger, restituir y afianzar los derechos inalienables e imprescriptibles de todos los Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de Río Cuarto, reconocidos en la normativa citada.
- b) Garantizar la presencia del Estado Municipal en la comunidad, especialmente en los territorios con mayor grado de vulneración de derechos para promover y asegurar el acceso a las políticas públicas integrales, tendientes al fortalecimiento familiar y comunitario.
- c) Articular los distintos programas y proyectos que abordan la temática de la niñez y se implementan en el ámbito municipal para mejorar su impacto cuantitativo y cualitativo, adecuándolos al enfoque de derechos.
- d) Generar espacios gubernamentales de carácter público, descentralizado y participativo para facilitar y efectivizar las políticas públicas, destinadas a promover, proteger y restituir los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.



- e) Promover la constitución de organizaciones sociales y organismos para la defensa y protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y apoyarlas para la definición de sus objetivos institucionales, en el marco de los principios y ejes, previstos en la Ley Nacional N° 26.061 y Provincial N° 9944.
- f) Promover y potenciar redes intersectoriales locales y espacios de organización y participación directa y plena de Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTICULO 2°.-EL Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, define como principio básico el interés superior de la Niña, Niño y Adolescente, consistente en la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, reconocidos en la Ley Nacional N° 26061 y la Ley Provincial N° 9944 y los que en el futuro pudieren reconocérsele. A tal fin debe respetarse:

- a) Su condición de sujeto de derecho.
- b) El derecho de las Niñas, Niños y Adolescentes a ser oídos cualquiera sea la forma en que se manifieste y que su opinión sea tenida en cuenta.
- c) El respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural.
- d) Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales.
- e) El equilibrio entre los derechos y garantías de las Niñas, Niños y Adolescentes y las exigencias del bien común.
- f) Su centro de vida. Se entiende por centro de vida, el lugar donde las Niñas, Niños y Adolescentes hubiesen transcurrido en condiciones legítimas, la mayor parte de su existencia.

Este principio rige en materia de Patria Potestad, pautas a las que se ajustarán el ejercicio de la misma, filiación, restitución del Niño, la Niña o el Adolescente; adopción, emancipación y toda circunstancia vinculada a las anteriores, cualquiera sea el ámbito donde deba desempeñarse.

Cuando existe conflicto entre los derechos e intereses de las Niñas, Niños y Adolescentes, frente a otros derechos e intereses, igualmente legítimos, prevalecen los primeros.

ARTICULO 3°.-EL Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes está integrado por:

- a) El Consejo Municipal de Niñez y Juventud de la Ciudad de Río Cuarto creado por Ordenanza N° 901/10, el que actúa, conforme las atribuciones y funciones plasmadas en la mencionada Ordenanza.
- b) Las Secretarías de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; Salud, Deporte y Desarrollo Social y Gobierno y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Río Cuarto o las que en un futuro las reemplacen.
- c) Las Subsecretarías de Niñez, Adolescencia y Familia; Derechos Humanos; de Cultura; Educación; Desarrollo Social; Salud; Deporte y Gobierno o las que en un futuro las reemplacen.

d) Todo otro organismo, entidad, servicio, que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las Políticas públicas de gestión estatal o privadas en el ámbito Municipal destinadas a la promoción, asistencia, protección, resguardo y restitución de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTICULO 4°.-La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza es la Secretaría de Cultura, Educación y Desarrollo Humano o la que en el futuro la reemplaza, quien actúa como coordinadora y supervisora del sistema, valiéndose de los niveles de intervención que se describen en el Título II.

TÍTULO II NIVELES DE INTERVENCIÓN

ARTICULO 5°.-Las políticas y acciones definidas en la presente Ordenanza para la consecución de los objetivos propuestos, son realizadas en tres (3) niveles de intervención, conforme se describe en este Título II.

CAPÍTULO I PRIMER NIVEL DE INTERVENCIÓN Políticas Públicas

ARTICULO 6°.-El Primer Nivel de Intervención del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes está constituido por todos los planes, programas, proyectos y servicios, implementados desde las distintas áreas municipales de gobierno, que desarrollen políticas públicas, destinadas a la promoción y defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Se encuentran incluidas todas las Escuelas Municipales, Centros Infantiles, Centros de Salud, Espacios Deportivos, Centros, Talleres Culturales, Vecinales y Centros Recreativos, que trabajen en la actualidad con la niñez y la adolescencia o que en el futuro se creasen.

El Estado Municipal garantiza el pleno acceso, la prioridad en la atención y permanencia en los planes, programas, proyectos, a lo largo de todo su crecimiento.

ARTICULO 7°.-Son objetivos del Primer Nivel de Intervención: coadyuvar al fortalecimiento de mecanismos de coordinación interjurisdiccional, intersectorial, interinstitucional, e interdisciplinario, entre los diferentes niveles de la administración pública, como así también con la sociedad civil, con el objetivo de hacer más eficaz y más eficiente la política pública y el accionar que se impulsará desde su órbita. Asimismo desarrollará planes y programas de promoción y protección de los derechos de la niñez, adolescencia y familia a nivel local.





ARTICULO 8º.- Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación y Desarrollo Humano o las que en el futuro las reemplacen, el Área de Promoción de Derechos y Participación Comunitaria, con domicilio legal sito en calle Lamadrid 1363.

ARTICULO 9º.- El Área de Promoción de Derechos y Participación Comunitaria tiene como función promover acciones de índole comunitaria, articuladas y cogestionadas, tendientes a promover los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y prevenir su vulneración.

A tal fin, el Área de Promoción y Participación Comunitaria, debe:

- a) Desarrollar acciones de sensibilización y difusión en cuanto al enfoque de derechos.
- b) Articular con las dependencias del Sistema de Promoción y Protección Integral Municipal para el desarrollo de planes, programas, proyectos y servicios que promuevan derechos.
- c) Asesorar a las dependencias que son integrantes del Sistema de Promoción y Protección Integral Municipal en cuanto al enfoque de derechos que deben tener las políticas públicas.
- d) Articular con las diferentes Organizaciones de la Sociedad Civil (O.S.C.) la implementación de acciones de promoción de derechos.

ARTICULO 10º.- El Área de Promoción de Derechos y Participación Comunitaria, estará integrada por operadores sociales, que acrediten experiencia en el trabajo comunitario, con dependencia administrativa de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y bajo la coordinación establecida, conforme lo previsto en el artículo 18º.

CAPÍTULO II

SEGUNDO NIVEL DE INTERVENCIÓN

Servicio de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (S.P.D.)

ARTICULO 11º.- EL Segundo Nivel de Intervención Local del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes tiene a su cargo, la aplicación de medidas tendientes a la protección Integral, reparación y restitución de los derechos y garantías vulnerados, amenazados o violados, mediante una concertación articulada con los organismos, entidades y servicios, dependientes del Estado Municipal, Provincial, Nacional y las Organizaciones de la Sociedad Civil (O.S.C.) que tienen como objeto, la promoción y protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La amenaza o violación de derechos a que se refiere este artículo, puede provenir de la acción u omisión del estado, personas públicas estatales, personas públicas no estatales, personas jurídicas privadas, personas de existencia física, organizaciones de la sociedad civil, o de la propia conducta de la niña, niño o adolescente.

ARTICULO 12°.- Son objetivos del Segundo Nivel de Intervención, la creación y ejecución de programas, proyectos y acciones específicas, de acuerdo a los lineamientos, previstos en el artículo 2° de la presente Ordenanza, destinados a:

- a) Constituir unidades técnicas-operativas en un territorio específico.
- b) Practicar abordajes interdisciplinarios de NNA hasta 18 años.
- c) Adoptar medidas de protección para preservar, restituir o reparar el goce y el ejercicio de los derechos, establecidas en las Leyes 26061 y 9944.
- d) Solicitar medidas excepcionales a la Autoridad de Aplicación UDER Río Cuarto.

Crear un Registro único de expedientes en los que interviene el Servicio de Protección de Derechos del Niño, Adolescente y Familia, definiéndose los criterios de este Registro por vía reglamentaria.

ARTICULO 13°.- Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación y Desarrollo Humano o las que en el futuro las reemplacen, el Servicio de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (S.P.D.), con domicilio legal sito en calle Lamadrid 1363 y con descentralización territorial, para fortalecer el Segundo Nivel de intervención municipal.

ARTICULO 14°.- El Servicio de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (S.P.D.) tiene como función realizar las gestiones de orden técnico-administrativo, ejecutivo y profesional, tendientes a garantizar el efectivo goce y protección integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. A tal fin, el Servicio de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (S.P.D.), debe:

- a) Recepcionar la demanda de situaciones de vulneración, amenaza o violación de derechos, relacionados con la supervivencia, desarrollo integral, participación, protección y todo derecho contemplado en las Leyes Nacional 26.061 y Provincial 9944, ante el requerimiento de:
 - 1) La propia Niña, Niño o Adolescente, sin necesidad de la asistencia de sus padres o representantes legales.
 - 2) Los representantes legales de las Niñas, Niños y Adolescentes, o miembros de su familia o centro de vida.
 - 3) Integrantes de los equipos técnicos existentes y los que se desempeñen en los Organismos creados por la presente Ordenanza.
 - 4) Cualquier agente del estado municipal, provincial y nacional.
 - 5) Cualquier miembro u organización de la comunidad.
- b) Aplicar medidas de protección integral de derechos, a través de políticas y programas municipales existentes y vigentes, o que se creen a futuro y en articulación, según la situación, con la Autoridad Provincial de Aplicación del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.





tes, tendientes a la protección, reparación y restitución de derechos o garantías, ante algún tipo de vulneración, amenaza o violación de los mismos. Siendo el S.P.D. en conjunto con la familia quien determine, los plazos para aplicar dichas medidas de protección.

c) Solicitar a la generación de protocolos de trabajo con la Autoridad Provincial de Aplicación del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia (UDER), tal como lo establece el concepto de corresponsabilidad.

d) Brindar información y asesoramiento en las temáticas relacionadas a la promoción y protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y sus familias.

e) Ejecutar planes, programas y proyectos que desde la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia se fijen, ya sea en forma directa o en forma articulada y concertada con el Consejo Municipal de Niñez y Juventud y/o los Foros de Niñez y Adolescencia.

f) Informar al Consejo Municipal de Niñez y Juventud, la sistematización de las denuncias recibidas por vulneración de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las respuestas dadas, derivaciones efectuadas a otros organismos, el seguimiento de las mismas y las propuestas de política pública que puedan surgir del trabajo territorial.

g) Promover a través de la Coordinación Intersecretarías, prevista en el artículo 18° según corresponda, a que los organismos, entidades y servicios, dependientes del Estado Municipal, Provincial, Nacional y de las O.S.C., que forman parte del presente Sistema y que tienen o han tenido intervención, dentro de la jurisdicción geográfica que le compete a cada organismo, al cumplimiento efectivo de las políticas, programas, proyectos y acciones, destinados a la promoción, protección, resguardo y asistencia de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; según los protocolos y plazos legales administrativos que se reglamenten y en caso de no hacerlo, denunciar el incumplimiento ante el Órgano Administrativo o Judicial que corresponda.

h) Implementar una guardia pasiva con profesionales de los Servicios de Protección de Derechos (S.P.D.), teniendo como objetivo asistir ante la crisis y abordar casos en los que se encuentren Niñas, Niños y Adolescentes en situación de grave amenaza a la vulneración de sus derechos vinculados a su integridad personal. Para la puesta en funcionamiento de esta guardia deberán realizarse las adecuaciones presupuestarias necesarias. La misma se desarrollará de lunes a viernes en el horario de 14:00 hs. a 7:30 hs. del día subsiguiente. Los días sábados, domingos, feriados, asuetos o declarados no laborables para la administración municipal las 24 horas.

ARTICULO 15°.- Los Servicios de Protección de Derechos están integrados por un Equipo Interdisciplinario de Profesionales, que contarán como mínimo con un (1) Abogado, un (1) Trabajador Social, un (1) Psicopedagogo, un (1) Psicólogo y/u otros profesionales que acrediten especialización y experiencia en el abordaje de las temáticas sociales y de promoción de Derechos de Niñas, Niños y

Adolescentes, con dependencia administrativa de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y bajo una coordinación establecida, conforme a lo previsto en el artículo 18°.

ARTICULO 16°.- La tarea de Profesionales y/o Operadores Sociales de los Servicios de Protección de Derechos, Promoción de Derechos y Participación Comunitaria de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia es considerada riesgosa según lo previsto en el "Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal" Ordenanza 282/92 artículo 51°.

CAPÍTULO III TERCER NIVEL DE INTERVENCIÓN MEDIDAS EXCEPCIONALES DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS

ARTICULO 17°.- Constituye el Tercer Nivel de Intervención dentro del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la aplicación de las medidas excepcionales de protección integral de derechos, a través de la presentación del formulario correspondiente ante la Provincia para la solicitud de medidas excepcionales. A tal fin y para solicitar las mismas la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia o la que en el futuro la reemplace, a través de la Coordinación de los Servicios de Protección de Derechos, tendrá como función: la articulación, a través de la comunicación a la Autoridad Administrativa Provincial de Aplicación del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de aquellas situaciones que implican una grave vulneración de derechos, y que en pos del interés superior de la Niña, Niño y Adolescentes pueden ser destinatarios de medidas excepcionales de separación o privación temporal o permanente de su centro de vida, de conformidad con los Artículos 39°, 40° y 41° de la Ley Nacional N° 26061 y la Ley Provincial N° 9944 artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57. El área municipal actuante deberá comprometerse en el seguimiento de la comunicación efectuada y de la eventual resolución de la vulneración de derechos puestas en conocimiento, de conformidad al procedimiento que se determinara por reglamentación.

CAPÍTULO IV COORDINACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTICULO 18°.- EL Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes comprenderá un órgano colegiado, llamado en adelante Comisión Intersecretarías conformado por representantes de las distintas Secretarías que integran el Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, previstas en el artículo 3° de





la presente, con una Coordinación Ejecutiva con dependencia administrativa de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia o la que en un futuro la reemplace. La coordinación de la Comisión intersecretarías está facultada a:

- 1) Requerir que los Organismos, Entidades y Servicios dependientes del Estado Municipal, Provincial, Nacional y de las O.S.C., que formen parte del presente Sistema y que tengan intervención o relación con políticas, planes, programas, proyectos y acciones destinados a la promoción, prevención, protección, resguardo, reparación y asistencia de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, cumplan efectiva y eficientemente con sus funciones, según la presente Ordenanza y su posterior reglamentación.
- 2) Denunciar ante el Órgano Administrativo Municipal, Provincial, Nacional y Judicial correspondiente, aquellas situaciones que impliquen una vulneración de derechos o el incumplimiento de las medidas de protección integral de derechos.
- 3) Representar al gobierno municipal en el Consejo Municipal de Niñez y Juventud.
- 4) Articular las distintas políticas públicas municipales destinadas a niñas, niños jóvenes y sus familias desde un enfoque de derechos, con el objetivo de dar respuestas a los diagnósticos de la situación de niñez planteados por el Consejo Municipal de Niñez y por otros Organismos que integran el Sistema Municipal de Protección.
- 5) Analizar si las políticas y programas de cada Secretaría tienen enfoque de derechos.
- 6) Promover y facilitar la implementación de los planes de acción territorial, presentados por los Foros y el Consejo Municipal de Niñez y Juventud, junto con la propuesta de presupuesto requerida.
- 7) Promover la elaboración de diagnósticos, vinculados al desarrollo integral de los niños y adolescentes, a la situación y calidad de vida de sus familias.
- 8) Requerir e intimar a los distintos Órganos Administrativos de los distintos niveles jurisdiccionales del Estado Municipal frente al incumplimiento de las medidas de protección de derechos o medidas excepcionales a ellos solicitadas y aplicar o reclamar la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes, en concordancia con lo establecido en el inc. 1 del artículo 14°.
- 9) Gestionar la descentralización presupuestaria provincial y nacional, para la efectivización de políticas públicas de niñez, adolescencia y familia, según lo establecido en la Ley Nacional 26.061 y Ley Provincial 9.944

ARTICULO 19°.- En la determinación de los territorios o comunidades, donde se aplicarán y diseñaran políticas públicas, programas, proyectos específicos, dirigidos a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, creados o a crearse, se deberán tener en cuenta los diagnósticos, informes, sistematizaciones y propuestas realizadas por los Servicios de Protección de Derechos, Foros, Área de investigación de la Comisión Intersecretaría así como por el Consejo Municipal de Niñez y Juventud, creado por la Ordenanza N° 901/10.

ARTICULO 20°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal garantizará al momento de la reglamentación, la reasignación de partidas presupuestarias, correspondientes para poner en funcionamiento el presente sistema. La previsión presupuestaria, en ningún caso será inferior a la mayor previsión presupuestaria de ejercicios anteriores, disponiendo la progresividad e intangibilidad de los fondos destinados.

ARTICULO 21°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza, en un plazo no mayor a los ciento veinte (120) días desde su fecha de promulgación.

ARTICULO 22°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de noviembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2330/14
11 de diciembre de 2014

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE provisoriamente y en los términos establecidos por la Ordenanza N° 1514/07 y sus modificatorias, como miembros integrantes del Directorio del Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A. con el cargo de:

Director titular

- Ignacio Javier PIZARRO, D.N.I. N° 21.864.398
- José Luis PELLICIOTTI, D.N.I. N° 28.474.507
- Dante Israel MONGE, D.N.I. N° 6.657.972
- Raul Eduardo MAGRI, D.N.I. N° 13.268.608

Directores suplentes

- Horacio Esteban PRAMPARO, D.N.I. N° 17.921.528
- Duilio Nelson FUSSERO, D.N.I. N° 16.046.389
- Carlos Germán ZAVALA, D.N.I. N° 21.404.328
- Juan Pablo MASTRANGELO, D.N.I. N° 23.461.280

Síndicos titulares

- Juan Carlos ACRICH, D.N.I. N° 10.821.505
- Emilio Carlos SIMÓN, D.N.I. N° 29.043.592

Síndicos Suplentes

- Romina Soledad GONZALEZ, D.N.I. N° 30.661.842
- Enrique THEMTHAN, D.N.I. N° 23.954.566





ARTÍCULO 2º.- Propónese a las personas enumeradas en el artículo anterior como miembros integrantes del Directorio del Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A., conforme lo establecido en la Ordenanza N° 1514/07 y sus modificatorias. Cumplidos los plazos establecidos por la norma citada y de no mediar impedimentos los nombrados quedarán automáticamente confirmados en sus cargos.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese durante dos (2) días hábiles, a través del Boletín Oficial Municipal, en la página oficial de la red informática y en un periódico local gráfico de publicidad diaria, las vacantes existentes en el Directorio del Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A.

ARTÍCULO 4º.- Remítase copia al Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A del presente

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdor. MARCELO G. TERZO; Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

	Nombre	D.N.I.	Fecha de Nacimiento	Cargo	Domicilio	Estado Civil	Profesión
Directores Titulares	Pizarro Ignacio Javier	21.864.398	06/02/1971	Presidente	Dinkeldein N° 1816	Casado	Abogado
	Pelliciotti José Luis	28.474.507	12/12/1980	Secretario	Sadi Carnot N° 744	Casado	Abogado
	Monge Dante Israel	6.657.972	06/11/1946	Pro-Tesorero	H. Irigoyen N° 1332	Casado	Docente-Empresario
	Magri Raúl Eduardo	13.268.608	03/08/1957	Director Titular	San Martín N° 328- 6° B	Casado	Med Veterinario
Directores Suplentes	Pramparo Horacio Esteban	17.921.528	29/08/1966	Director Suplente	Constitución N° 618	Casado	Empleado
	Fussero Duilio Nelson	16.046.389	10/11/1962	Director Suplente	Martires Riocuartenses N° 1595	Divorciado	Comerciante
	Zavala Carlos Germán	21.404.328	02/04/1970	Director Suplente	Carmelo Pérez N° 2146	Casado	Empleado
	Mastrangelo Juan Pablo	23.461.280	06/10/1973	Director Suplente	Echeverría N° 179	Divorciado	Despachante de Aduana
Sindicatos Titulares	Acrich Juan Carlos	10.821.505	13/12/1953	Síndico	Lopez Cobos N° 1257	Separado	Cdor. Público
	Simon Emilio Carlos	29.043.592	01/10/1981	Síndico	Maipú N° 1853	Soltero	Abogado
Sindicatos Suplentes	Gonzalez Romina Soledad	30.661.842	14/03/1984	Síndico Suplente	Yapeyu N° 720	Soltero	Abogado
	Themtham Enrique	23.954.566	17/08/1974	Síndico Suplente	Timbo N° 2489	Soltero	Cdor. Público

DECRETO N° 2331/14
11 de diciembre de 2014

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE al Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales de la Municipalidad de Río Cuarto Cdr. Marcelo G. TERZO, D.N.I. N° 17921696, para que represente a la Municipalidad de Río Cuarto en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A. a realizarse el día 15 de diciembre del corriente.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdr. MARCELO G. TERZO; Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2332/14
11 de diciembre de 2014

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE que los fondos que ingresen al municipio provenientes de la gestión del recupero por las prestaciones brindadas en los centros de salud municipales a afiliados a obras sociales, en virtud de lo establecido por Ordenanza N° 240/13 y que se destinen a los agentes municipales involucrados en dicha gestión, serán liquidados como un adicional no remunerativo según el detalle que a tal efecto elabore la Secretaría de Salud, Deporte y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Secretaría Salud, Deporte y Desarrollo Social para que por resolución informe periódicamente a la Dirección General Administrativa y a Sueldos los montos que efectivamente deban ser liquidados.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2333/14
11 de diciembre de 2014





ARTÍCULO 1º.- ABONESE a la escribana María Alejandra RODRIGUEZ, en concepto de honorarios de escrituración por la venta de los terrenos descriptos en los artículos 14º y 21º de la ordenanza N° 629/10 conocidos como Loteo Castelli 1, los siguientes montos:

*Presupuesto N° 414-1 correspondiente a 14 escrituras del mes de septiembre de 2014, la suma de Pesos ocho mil ciento treinta y cuatro con setenta y cinco ctvos. (\$8.134,75).

*Presupuesto N° 415-1 correspondiente a 23 escrituras del mes de noviembre de 2014, la suma de Pesos trece mil trescientos sesenta y cuatro con veintidós ctvos. (\$13.364,22).

*Presupuesto N° 416-1 correspondiente a 31 escrituras del mes de diciembre de 2014, la suma de Pesos dieciocho mil doce con ochenta y tres ctvos. (\$18.012,83).

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado al Programa-Subprograma 2299.99 del Presupuesto General de Gastos 2014.- FUAP Nros. 6486, 6487 y 6488.-

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- El presente producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100º inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2334/14
11 de diciembre de 2014**

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE como Coordinador de Proyecto de la Feria "El Progreso" categoría 39 del Personal de Gabinete al Sr. Miguel Ángel LEONE, D.N.I. N° 29.043.792, Legajo N° 2928, para cumplir funciones de acompañamiento y atención a las propuestas o demandas que se presenten por parte de los trabajadores para que de esta manera se pueda coordinar los esfuerzos y mancomunar proyectos; dejándose sin efecto el Decreto N° 2893/11.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la designación efectuada en el presente se imputará a al Programa- Subprograma 0422.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 2335/14
11 de diciembre de 2014**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 833/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 833/14

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio suscripto con el Instituto San Ignacio, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionado con la prestación de servicios educativos -Bachillera Distancia- para el personal municipal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de noviembre de 2014.-





CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2336/14
12 de diciembre de 2014

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE un aporte económico al señor Sebastián RIVAROLA, por la suma de Pesos cuatro mil (\$4.000), en concepto de subsidio para afrontar gastos generados por tratamientos médicos de su hermano Emanuel RIVAROLA.

ARTÍCULO 2°.- El aporte otorgado en el artículo 1° será percibido por el señor Sebastián RIVAROLA, D.N.I. N° 24.996.801, quien deberá presentar oportunamente ante el Tribunal de Cuentas los comprobantes que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa-Subprograma 0199.99 del Presupuesto de Gastos vigente. - FUAP N° 6451.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2337/14
12 de diciembre de 2014

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE, con carácter transitorio, en virtud de lo establecido en el art. 4 de la Ord. N° 1194/11, a partir del 19 de diciembre de 2014 y hasta el 2 de enero de 2015 inclusive, la ubicación de personas que realicen actividades de venta en la vía pública en puestos fijos, semifijos o con instala-

ciones desmontables en los siguientes espacios públicos: Plaza Olmos, Paseo Héroes de Malvinas (intersección calles Alvear y Avenida España), Plaza de la Inmaculada Concepción (intersección calles Alvear y Dean Funes), Plaza Expedicionarios al Desierto (intersección calles Fotheringham y Alvear) y la vereda izquierda de calle Alvear 600.

ARTÍCULO 2°.- Ratifícase la prohibición en el ámbito de la Plaza Roca de la instalación de personas que ejerzan actividades comerciales en la vía pública en puestos fijos, semifijos o con instalaciones desmontables y en los paseos peatonales, sin excepción.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese del contenido del presente a los fines de los controles según su jurisdicción y competencia a los siguientes organismos:

- Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba
- Administración Federal de Ingreso Públicos
- Policía Federal Argentina
- Policía de la Provincia de Córdoba -Unidad Regional Departamental Río Cuarto
- Reparticiones Municipales

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2338/14

12 de diciembre de 2014

ARTÍCULO 1° .- ACÉPTASE la donación efectuada por los señores Silvia Susana PADULA, D.N.I. N° 17.105.888, Walter Omar PADULA, D.N.I. N° 16.046.239, Rubén Héctor PADULA, D.N.I. N° 10.054.180, Raúl Eduardo PADULA, D.N.I. N° 13.268.406, Oscar Antonio PADULA, D.N.I. N° 8.008.838 y Jorge Daniel PADULA, D.N.I. N° 13.090.705; consistente en fracción de terreno identificada catastralmente como Polígono 7-3-4-11-7, en el contrato de donación el que como Anexo Único se acompaña al presente; sujeta a la aprobación del plano de loteo por el área competente y de los organismos provinciales correspondientes.

ARTÍCULO 2° .- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.





*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ing. FABRICIO A. PEDRUZZI;
Secretario de Vivienda; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2339/14
12 de diciembre de 2014**

ARTÍCULO 1° .- ACÉPTASE la donación efectuada por el señor Héctor Eduardo SOSA, D.N.I. N° 20.079.705, consistente en fracciones de terrenos identificadas catastralmente como Polígono A-B-C-D-A-A1-B5-C5-D1-A1, Polígono B1-A2-D2-C1-B1, Polígono B2-A3-D3-C2-B2, Polígono B3-A4-D4-C3-B3, Polígono B4-A5-D5-C4-B4, Polígono A3-B3-26-25-A3 y Polígono 25-26-C3-D3-25, en el contrato de donación el que como Anexo Único se acompaña al presente; sujeta a la aprobación del plano de loteo por el área competente y de los organismos provinciales correspondientes.

ARTÍCULO 2° .- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ing. FABRICIO A. PEDRUZZI;
Secretario de Vivienda; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2340/14
12 de diciembre de 2014**

ARTÍCULO 1°.- DEJASE sin efecto el Decreto N° 2221/14.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a Desarrollo del Sur - Sociedad del Estado, en virtud de lo establecido en la cláusula séptima del contrato celebrado mediante Ord. N° 643/2005 y modificatorias, a efectuar consumos y desembolsos correspondientes por cada licencia que se imprima en la suma de Pesos cuarenta (\$40) para las licencias clase A y de Pesos sesenta (\$60) para las licencias de clases B, C, D, E, F y G.

ARTÍCULO 3°.- El monto establecido en el artículo precedente cubrirá todos los gastos necesarios para la gestión e impresión de las licencias, conforme lo establecido en la Resolución N° 39/10 de la Dirección Prevención de Accidentes de Tránsito de la Provincia de Córdoba, incluyendo la provisión y mantenimiento de los equipos necesarios a tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir del primer día hábil del año 2015.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO
G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2341/14
12 de diciembre de 2014**

ARTICULO 1°.- CONSENTIR la decisión de la Municipalidad de Las Higueras de incluir en el Acuerdo que se celebre con Distribuidora de Gas del Centro S.A. a los usuarios del D.C. 00360/169 correspondiente al Barrio Riverside de la Ciudad de Río Cuarto, de acuerdo con la capacidad de distribución de gas natural que le corresponde en función del Convenio celebrado con este municipio el día 17 de diciembre de 2012 (Ratificado por ordenanza N° 195/13) y la Adenda y Convenio Complementario celebrados el día 7 de abril de 2014 (Ratificados por ordenanza N° 599/14).

ARTÍCULO 2°.- Consentir la percepción por parte de la Municipalidad de Las Higueras de las contribuciones económicas que realicen los usuarios del Barrio Riverside para la ejecución de la Obra: "Ramal de Alimentación de 25 Kg/cm² - D.C. N° 04408 - Río Cuarto - Las Higueras - Provincia de Córdoba", de acuerdo con los montos y plazos que definan a esos efectos sus autoridades, con destino a la integración del "Fondo Específico para Obras de Infraestructura de Gas Natural", creado por ordenanza N° 35/2013 de ese municipio.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO
G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2342/14
15 de diciembre de 2014**





ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 852/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. GUSTAVO V. AVILA; Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 852/14

ARTICULO 1°.- Abónese a la Cooperativa de Trabajo y Mantenimiento del Sur Cordobés Ltda. la suma de Pesos Cuarenta y Seis Mil Ochenta (\$ 46.080) en virtud de los gastos emanados por la necesidad de cubrir las licencias del personal docente para la continuidad de la prestación del servicio en los Jardines Maternales en el transcurso del año 2013.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza se imputarán al Programa -Subprograma 0413.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 5087.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de diciembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2343/14
15 de diciembre de 2014

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el la conmemoración de los 100 años de la Biblioteca Popular "Evaristo Segat"; por ser un espacio ganado para la cultura, un sitio de encuentros, aprendizajes e intercambios y un lugar donde el espíritu trabaja en amistad con la imaginación, los proyectos, la creación científica y artística..

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario Privado ; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete



La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar)

Río Cuarto, 15 de diciembre de 2014.